

nes, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

3. Los datos identificativos de los beneficiarios, se integraran en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- Las referencias contenidas en el presente reglamento a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Se autoriza al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el desarrollar y completar lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTA.- Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea ser regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de este reglamento les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. No se aplicará el contenido del presente reglamento a las cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones cuyo otorgamiento se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa.

En todo caso, si serán de aplicación los artículos relativos al procedimiento de reintegro regulado en el título V del presente reglamento.

El régimen sancionador previsto en este reglamento será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, cuando sea más favorable que el previsto en la normativa anterior que resultara de aplicación (DT2.ª-4 Ley 38/2003).

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las normas, instrucciones y circulares de carácter interno, ante-

rios al presente reglamento, desde la entrada en vigor del mismo, en todo lo que se opongan a lo establecido en éste.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1182.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 3 de junio de 2005, registrada al nº 0602, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 8 de octubre de 2004, modificado por acuerdo de fecha 27 de mayo de 2005, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2004, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD Y POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, TURNO RESTRINGIDO, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso ,